

#6584

C/12827



Nov 10-55

Ley por medio del cual
se modifica el párrafo IV
del art. 130 de la Ley Organi-
ca del Dist. de Sto. Dgo. No.
3456 del 21 de Dic. de 1952,
publicada en la G. O. #7521

7 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

10 MAR 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

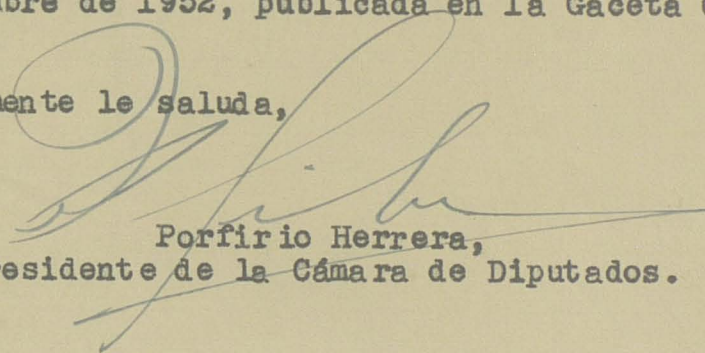
04325

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, No.3456, del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

0/112827



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, No. 3456, del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521, para que rija de la siguiente manera:

"Párrafo IV.- El Tesorero del Distrito podrá, con autorización escrita del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, delegar la atribución de firmar recibos de recaudación a uno o más empleados de la Tesorería, de cuyos actos será responsable.

Podrá, asimismo, el Presidente del Consejo, autorizar a otros empleados de dicho Organismo, a firmar, expedir recibos de recaudación y percibir valores, con la obligación del Administrador, del Jefe de Sección, del Delegado o del Encargado del Departamento responsable de los valores, de hacer su depósito en la Tesorería del Distrito, diariamente, si se trata de la zona urbana; dentro de las 24 horas que sigan a la recaudación en las distancias de hasta quince kilómetros; y de 48 horas para los demás sitios distantes del Distrito de Santo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Rafael Otto Hernández

Porfirio Herrera

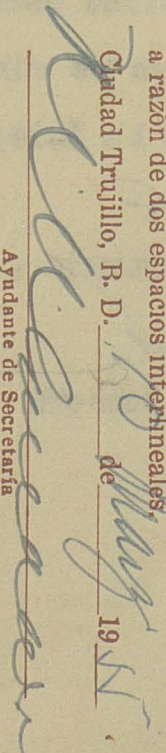
Virgilio Hoepelman.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo IV - El Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, es independiente de los otros poderes del Estado y no está sujeta a control alguno de los mismos. El Poder Judicial está organizado en un Tribunal Supremo de Justicia, en el que se reúnen los miembros del Poder Judicial, y en los Tribunales de Justicia, que se componen de jueces de primera instancia, jueces de segunda instancia y jueces de tercera instancia. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los departamentos y en los Tribunales de Justicia de los municipios. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de paz y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de familia. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de menores de edad y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia familiar. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la mujer y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la niñez. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la vejez y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la discapacidad. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la comunidad y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra el medio ambiente. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la cultura y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la identidad. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la memoria y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la historia. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la justicia y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la ley. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la moral y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la ética. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la fe y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la esperanza. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la caridad y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la misericordia. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la paz y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la armonía. El Poder Judicial también está organizado en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la justicia y en los Tribunales de Justicia de los juzgados de violencia contra la ley.



LEGISLATURA DEL 19 15
REGISTRADA con el Número 209
en el folio 2 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de May 19 51

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de marzo de 1955
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

02062

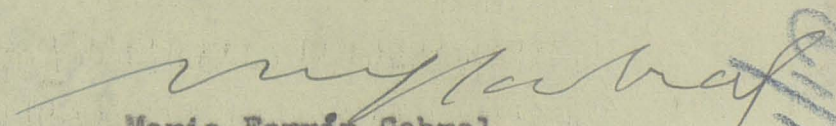
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de oficio No. 4325 de fecha 10 de marzo del año en curso y del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley Organica del Distrito de Santo Domingo, No. 3456 del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente del Senado

868828

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de marzo de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

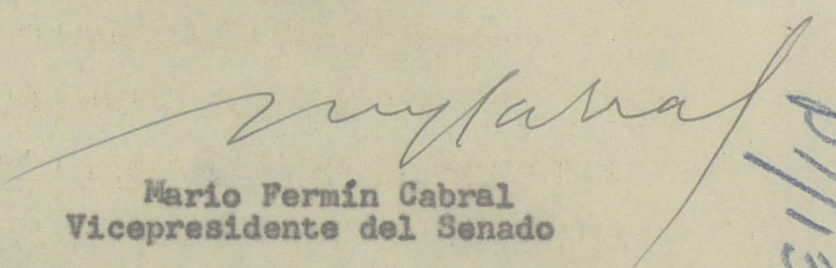
2061

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por medio de la cual se modifica de Párrafo IV del artículo 130 de la Ley Organica del Distrito de Santo Domingo, No. 3456, del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado

P/13593



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, No. 3456, del 21 de diciembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7521, para que rija de la siguiente manera:

"Párrafo IV.- El Tesorero del Distrito podrá, con autorización escrita del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, delegar la atribución de firmar recibos de recaudación a uno o más empleados de la Tesorería, de cuyos actos será responsable.

Podrá, asimismo, el Presidente del Consejo, autorizar a otros empleados de dicho Organismo, a firmar, expedir recibos de recaudación y percibir valores, con la obligación del Administrador, del jefe de Sección, del Delegado o del Encargado del Departamento responsable de los valores, de hacer su depósito en la Tesorería del Distrito, diariamente, si se trata de la zona urbana; dentro de las 24 horas que sigan a la recaudación en las distancias de hasta quince kilómetros; y de 48 horas para los demás sitios distantes del Distrito de Santo Domingo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia; 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo) Porfirio Herrera

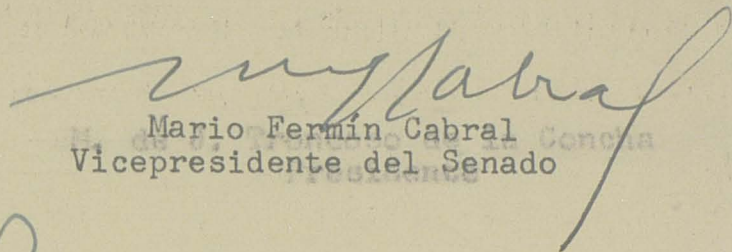
LOS SECRETARIOS:
(Fdos) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta

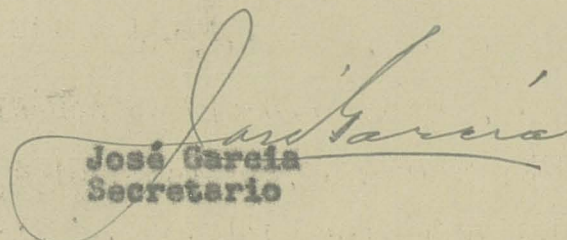
(SIGUE)

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo.- PAG: -2-

y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente del Senado


Julio A. Cambier
Secretario


José García
Secretario

Mario Ferrer Cabral
Vicepresidente del Senado

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



11ª LEGISLATURA 1ª de 1955
REGISTRADA AL No. 602
en el folio..... del libro letra.....
No. 575 de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, D. de. marzo 1955
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4309

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de marzo de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2061 de fecha 10 de marzo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el Párrafo IV del artículo 130 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, No. 3456, del 21 de diciembre de 1952, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4078, y promulgada con fecha 14 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Norfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

01/13594